

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, de delegación de funciones en materia de ejercicio de derechos societarios.*

Corresponde al titular de la Consejería de Economía y Trabajo, por razón de fomento de la actividad empresarial y de relaciones con empresas participadas por la Comunidad Autónoma, el ejercicio de las funciones atribuidas orgánicamente para el ejercicio de los derechos inherentes de la Administración autonómica como socio protector de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (EXTRAVAL), en virtud de lo establecido en el artículo 38.32 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En sesión celebrada el día 15 de marzo de 2005 el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorizó al Consejero de Economía y Trabajo a ampliar la participación de la Junta de Extremadura en el capital social de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (EXTRAVAL) por un importe de 377.136 euros, ampliación que se hizo efectiva con fecha siete de junio de dos mil cinco. Esta ampliación ha motivado un incremento de la representación que la Junta de Extremadura tiene en el Consejo de Administración de la sociedad, pasando de uno a dos representantes.

Por Resolución de 21 de noviembre de 2003, de delegación de funciones del Consejero de Economía y Trabajo en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, en materia de ejercicio de derechos societarios, se delegó en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las funciones de representación y asistencia en la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (EXTRAVAL).

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 72, apartados 3 y 5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 13º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior,

#### RESUELVO:

Primero: Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo y supletoriamente en el Jefe de Servicio de

Política Financiera las funciones de representación y asistencia en la Junta General de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (EXTRAVAL).

Segundo: Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo y en el Jefe de Servicio de Política Financiera de la Consejería de Economía y Trabajo las funciones de representación y asistencia en el Consejo de Administración de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (EXTRAVAL).

Tercero: Se revoca la anterior delegación de funciones dispuesta por Resolución de 21 de noviembre de 2003 de Delegación de funciones del Consejero de Economía y Trabajo en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, en materia de ejercicio de derechos societarios.

Cuarto: La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su notificación a la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos (EXTRAVAL) sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.3 y 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

En Mérida a 13 de junio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2005, del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se delegan determinadas competencias en diversos Órganos de la Consejería.*

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular de la Secretaría General, en relación con los procedimientos administrativos en los que sean interesados y/o beneficiarios el Centro de Cirugía de Mínima Invasión y el Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (IPROCOR), las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos y la determinación de las condiciones para su ejecución en la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, incluidos los de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones.
- c) Formalizar convenios de colaboración o instrumentos análogos en representación de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. Delegar en el titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

- a) Las relativas a la potestad sancionadora expresamente atribuidas por la normativa sancionadora concreta.
- b) El conocimiento y resolución de los recursos de alzada que se presenten frente a actos dictados por los órganos directivos subordinados a esta Consejería, los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión interpuestos frente a sus actos, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos emanados de esta Consejería, la declaración de lesividad de los actos anulables dictados por la misma, la revocación de actos y las reclamaciones previas a la vía judicial civil.
- c) Las rectificaciones de posibles errores materiales de hecho o aritméticos existentes en los actos y disposiciones dictados por esta Consejería en el ejercicio de las atribuciones conferidas a ésta y sus órganos directivos, incluidas las que hayan de publicarse en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.

Tercero. Delegar en el titular de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en relación con los procedimientos administrativos en los que sea interesada y/o

beneficiaria la Fundación para el desarrollo de la Ciencia y Tecnología en Extremadura (FUNDECYT), las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos y la determinación de las condiciones para su ejecución en la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, incluidos los de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones.
- c) Formalizar convenios de colaboración o instrumentos análogos en representación de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Cuarto. Modificar el punto segundo de la Resolución de 27 de enero de 2005, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería, el cual queda redactado como sigue:

- a) En el titular de la Jefatura de Servicio de Contratación la correspondiente a contratos menores de obras y la relativa a contratos menores de consultorio y asistencia y de servicios, tales como redacciones de proyectos, direcciones de obra, estudio y coordinación de seguridad y salud, estudios geotécnicos, conservación de márgenes de carreteras, planes de aforo y vigilancia de presas, así como otros de naturaleza análoga cuando se hallen directamente relacionados con contratos de obras. Todo ello en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 201 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) En el titular de la Jefatura de Servicio de Asuntos Generales las referidas a contratos menores de suministros y la relativa a contratos menores de consultoría y asistencia y de servicios no incluidos en el apartado anterior, de acuerdo con lo señalado en los artículos 176 y 201 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, a 15 de julio de 2005.

El Consejero de Infraestructuras  
y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL